



Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución de Gerencia Municipal N° 0662-2024-MPY

Yungay, 10 de diciembre de 2024

VISTOS:

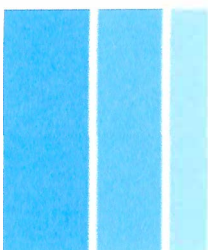
La Resolución de Alcaldía N° 0417-2021-MPY, de fecha 30 de diciembre del 2021; Informe N° 612-2024-MPY/06.41, de fecha 30 de octubre del 2024, de la Unidad de Recursos Humanos; Memorandum N° 4528-2024-MPY/GAF/06.40, de fecha 31 de octubre de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas; Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000862, de fecha 11 de noviembre del 2024; Informe N° 711-2024-MPY/06.41, de fecha 4 de diciembre del 2024, de la Unidad de Recursos Humanos; Informe N° 1370-2024-MPY/06.44, de fecha 6 de diciembre del 2024, la Unidad de Logística y Adquisiciones; e Informe N° 0604-2024-MPY/GAF/06.40, de fecha 10 de diciembre de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Yungay; respecto al **ENCARGO INTERNO PARA ENTREGA DE VALES DE CANASTA NAVIDEÑA 2024**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y al artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, en consecuencia las municipalidades ejercen actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico"; en ese sentido el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su último párrafo señala que: Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, el Artículo 40° "Encargos" a personal de la Institución, de la Directiva de Tesorería N° 0012007-EF177.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF177.15, artículo modificado por el Artículo 10° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, en su numeral 40.1 establece: "que el "Encargo", consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces(...);

Que, la norma en mención en su numeral 40.2 precisa que: "el Encargo se regula mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada que no debe exceder de los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia de encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario". En tanto que en su numeral 40.4 se precisa, "que su utilización es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, y además establece que no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley. Además de no proceder la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces";





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



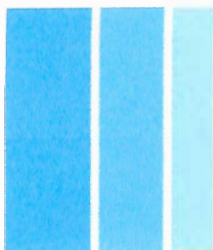
Que, el Artículo 40° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF-77.15, que dicta disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes y servicios, establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos, artículo modificado por el artículo de la Resolución Directoral N° 040-2011-EF-52.03, establece: "Los encargos que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan a personal de la institución conforme a lo establecido en el Artículo 10° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones: 1. El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a: a) La compra de alimentos para personas y animales, b) Pago de jornales o propinas. c) Acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del Artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 00 1-2007-EF177. 15, aprobado por la Resolución Directoral N° 002-2007 -EF177. 15, modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF177.15. d) Operativos que en el marco de sus competencias realice la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT). e) Remesas al exterior que para el cumplimiento de sus funciones realicen las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa, el Ministerio de Relaciones Exteriores. 2. El registro que comprende el Compromiso, Devengado y Giro se realiza hasta el 31 de diciembre de cada Año Fiscal. 3. Los montos de los encargos efectuados a dicha fecha que no se hubieran utilizado se devuelven a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento correspondiente dentro de la primera quincena de enero del Año Fiscal siguiente, y se registran en el SIAF-SP";

Que, mediante ACTA DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA DEL PLIEGO DE RECLAMO PENDIENTES DE ACUERDO PARA EL AÑO 2017, PRESENTADO POR EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY- SUTRAMUNY, de fecha 19 diciembre de 2016, en los siguientes términos: "QUINTO ENUNCIADO: Otorgar una canasta navideña de S/300.00 soles, a partir de diciembre del año 2017. "QUINTO ACUEDO: La Municipalidad Provincial de Yungay, conviene en otorgar una canasta navideña consistente en S/ 250.00 Soles, a partir del mes de diciembre del año 2017; en favor de los trabajadores afiliados al Sindicato Único de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Yungay, la misma que será extensivo para el personal del régimen del D.L. 276, para lo cual se designara una comisión integrada por dos representantes de la patronal y dos representantes del SUTRAMUNY para que se encarguen de la modalidad de la entrega de las canastas navideñas. Aclarándose que se está regulando el monto de las canastas navideñas que se viene otorgando anualmente."

Que, con Resolución de Alcaldía N° 0417-2021-MPY, de fecha 30 de diciembre del 2021, se resuelve, en su "ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Acta de Negociación Colectiva del Pliego de Reclamos Pendientes de Acuerdos para el año 2017, suscrita por la Comisión Negociadora, encargada de evaluar el Pliego de reclamo presentado por el Sindicato Único de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Yungay - SUTRAMUNY, para el año 2017."

Que, mediante Informe N° 612-2024-MPY/06.41, de fecha 30 de octubre del 2024, de la Unidad de Recursos Humanos, suscribe: "SOLICITA, la aprobación de certificación de crédito presupuestal, por el importe de S/. 13,250.00 (Trece mil doscientos cincuenta con 00/100 soles), para la adquisición de los vales de Canasta Navideña del 2024, para los cincuenta y tres (53) beneficiarios del D.L N° 276 en cumplimiento del acta de negociación colectiva del pliego de reclamos, suscrita por la comisión negociadora presentado por el Sindicato Único de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Yungay - SUTRAMUNY, que en el quinto acuerdo se conviene otorgar una canasta navideña consistente en S/. 250.00 a partir del mes de diciembre del año 2017, en favor de los trabajadores afiliados entre los dos Sindicato SUTRAMUNY y SUMTRAMUNY de la Municipalidad Provincial de Yungay."

Que, con Memorándum N° 4528-2024-MPY/GAF/06.40, de fecha 31 de octubre de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas, remite a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, la



Plaza de Armas s/n - Yungay
(5143) 393039
muniyungay.gob.pe
municipalidad@muniyungay.gob.pe





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



documentación requerida para la emisión de la certificación de crédito presupuestario, tal como establece en los numerales 41.1 y 41.2 Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, según detalle:

CONCEPTO:	CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTAL, PARA LA ADQUISICIÓN DE VALES DE CANASTA NAVIDEÑA DEL 2024, PARA LOS CINCUENTA Y TRES (53) BENEFICIARIOS, EN CUMPLIMIENTO DEL ACTA DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA DEL PLIEGO DE RECLAMOS, SUSCRITA POR LA COMISIÓN NEGOCIADORA PRESENTADO POR EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY - SUTRAMUNY DEL D.L. N°276
DOCUMENTO:	Informe N° 612-2024-MPY/06.41
IMPORTE SOLICITADO:	S/. 13,250.00 (Trece Mil Doscientos Cincuenta con 00/100soles)

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000862, de fecha 11 de noviembre del 2024, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto, certifica el importe de S/. 13,250.00, con la siguiente JUSTIFICACIÓN: "CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL PARA DAR CUMPLIMIENTO DEL ACTA DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA CONSISTENTE EN LA ENTREGA DE VALES DE CANASTA NAVIDEÑA."

Que, con Informe N° 711-2024-MPY/06.41, de fecha 4 de diciembre del 2024, de la Unidad de Recursos Humanos, remite el Requerimiento N°1862-2024 de Vales de Canasta Navideña del 2024, suscrita por la comisión de negociación colectiva del pliego de reclamos, suscrita por la comisión negociadora para los trabajadores del D.L. N°276.

Que, mediante Informe N°1370-2024-MPY/06.44, de fecha 6 de diciembre del 2024, la Unidad de Logística y Adquisiciones, suscribe: "respecto los vales de canasta navideño, está establecidos por un monto fijo que es de S/250.00 por cada vale, haciendo un monto total de S/ 13,250.00, y que ésta ya no sería posible realizar la cotización en cuanto al costo, toda vez que ya está fijado y que todo proveedor va atender con el mismo precio del vale. Por lo que, recomiendo, que la adquisición realice a través de modalidad por modalidad de encargo interno, teniendo en cuenta la directiva vigente de la entidad, y que finalidad de este requerimiento cumpla con lo acordado en el ACTA DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA CON EL SIMTRAMUNY Y SUTRAMUNI DE LA MPY. De fecha 19/12/2016."

Que, con Informe N°0604-2024-MPY/GAF/06.40, de fecha 10 de diciembre de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas; indica que, en cumplimiento al ACTA DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA DEL PLIEGO DE RECLAMO PENDIENTES DE ACUERDO PARA EL AÑO 2017, PRESENTADO POR EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY-SUTRAMUNY, la Gerencia de Administración y Finanzas; recomienda la aprobación mediante Acto Resolutivo y la Habilitación de fondos bajo la Modalidad de Encargo Interno, a favor de la Sra. Cantu Chavez Nelly Mercedes, servidora de esta entidad, con DNI N°33342503, por la suma de S/. 13,250.00 (Trece Mil Doscientos Cincuenta con 00/100soles), para los gastos de la ejecución de entrega de los 53 Vales de Canasta Navideña 2024.

Por los fundamentos expuestos de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y, estando lo expuesto conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 052-2024-MPY, de fecha 19 de febrero del 2024;





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR el ENCARGO INTERNO a nombre de la Sra. CANTU CHAVEZ NELLY MERCEDES, con DNI N°33342503, servidora de esta entidad de la Municipalidad Provincial de Yungay, por el importe de S/. 13,250.00 (Trece Mil Doscientos Cincuenta con 00/100soles), monto destinado a fin de ejecutar las acciones respectivas EN LA ENTREGA DE CANASTA NAVIDEÑA 2024 al personal sindicalizado.



ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Sra. CANTU CHAVEZ NELLY MERCEDES, responsable del ENCARGO INTERNO dinero autorizado en el artículo precedente, deberá efectuar la rendición de cuentas debidamente sustentada con la documentación correspondiente y autorizado por el Gerente de Administración y Finanzas, dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo. La rendición deberá ceñirse a lo enunciado en la Directiva N° 003-2022-MPY, Normas para Habilitación de Fondos bajo la Modalidad de Encargo Interno de la Municipalidad Provincial de Yungay.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, el fiel cumplimiento de la presente Resolución bajo responsabilidad a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, y a la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Yungay.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR a las Gerencias y Unidad Orgánica correspondientes de la Municipalidad Provincial de Yungay para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, a la Unidad de Estadística y Sistemas, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay (<https://www.gob.pe/muniyungay>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Econ. Luis Roberto Vergara Gabriel
GERENTE MUNICIPAL

EERI Abg. ITHC



📍 Plaza de Armas s/n - Yungay
☎ (5143) 393039
🌐 muniyungay.gob.pe
✉ municipalidad@muniyungay.gob.pe

